



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

2009 Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

RESOLUCIÓN N° 279

279



BUENOS AIRES, 22 MAR 2010

VISTO el expediente N° 7687/00 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, Facultad de Humanidades, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN CLÍNICA PSICOLÓGICA COGNITIVA, conforme la Resolución del Vicepresidente N° 077/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN CLÍNICA PSICOLÓGICA COGNITIVA presentada por la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 506 del 28 de agosto de 2007, motivo por el cual se dan las

62
41
91
92



condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGISTER EN CLÍNICA PSICOLÓGICA COGNITIVA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Vicepresidente ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 506 del 28 de agosto de 2007 al título de posgrado de MAGISTER EN CLÍNICA PSICOLÓGICA COGNITIVA, que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN CLÍNICA PSICOLÓGICA COGNITIVA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

2009 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ



de Humanidades, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BELGRANO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 506 del 28 de agosto de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

279

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

279



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BELGRANO, Facultad de Humanidades.

TÍTULO: MAESTRÍA EN CLÍNICA PSICOLÓGICA COGNITIVA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Licenciado en Psicología, Licenciado en Psicopedagogía, Médico y otros títulos a consideración del Comité Académico.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas	Modalidad	Carácter	Carga Horaria Total
Metodología de la Investigación	Teórico-Práctico	Obligatoria	32
Bases Cognitivas de la Clínica Psicológica	Teórico-Práctico	Obligatoria	32
Psicopatología de Procesos Disfuncionales	Teórico-Práctico	Obligatoria	32
Introducción a las Ciencias Cognitivas	Teórico-Práctico	Obligatoria	32
Terapias Cognitivas I	Teórico-Práctico	Obligatoria	32
Terapia Cognitiva de los Trastornos de Ansiedad y Depresión	Seminario	Obligatoria	20
Tratamiento de los Trastornos Alimentarios	Seminario	Obligatoria	20
Terapia Cognitiva de los Trastornos de la Personalidad	Seminario	Obligatoria	20
Antropología de la Salud	Seminario	Obligatoria	20
Programas de Intervención Comunitaria	Seminario	Obligatoria	20
Psicología Social Aplicada	Seminario	Obligatoria	20
Psicología Clínica y Medicina del Comportamiento	Seminario	Obligatoria	20
Neuropsicología	Seminario	Obligatoria	20
Terapia Cognitiva para Pacientes con Cáncer	Seminario	Obligatoria	20
Abordajes Psicológicos con Niños	Seminario	Obligatoria	20
Taller de Tesis	Taller	Obligatoria	48
Epistemología Constructivista y Psicoterapia	Seminario	Obligatoria	20
Evaluación del Proceso Terapéutico y Técnicas Constructivistas	Seminario	Obligatoria	20
La Alianza Terapéutica	Seminario	Obligatoria	20
Introducción a la Lingüística	Seminario	Obligatoria	20
Psicoterapia de Grupo de Tiempo Limitado	Taller	Obligatoria	20

Gu,
JES
A. R. R. O.



279



Ministerio de Educación

OTROS REQUITOS:

- Tesis

Total de horas reloj Presenciales Obligatorias: 540 horas

Total de Horas reloj teóricas: 380 horas

Total de Horas reloj prácticas: 160 horas

Total de Horas reloj de tutorías y actividades de investigación: 160 horas

Total de Horas reloj de otras actividades: 128 horas

ABD.

*Sw. W.
A.
T.
JW.
BS.*